RADICADO:	05001 31 03 007 **2020-00018** 00
PROVIDENCIA:	Auto **No. 1150**
DECISIÓN:	Reconoce personería y corre traslado excepciones de mérito

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte

Se le reconoce personería a la abogada NATALY ISAZA AMAYA, quien es portadora de la T.P. No. 182.738 del C. S. de la J., para que represente a la demandada GLORIA ELENA SERNA DE DUQUE, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso (Anexo 12.1.).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada, no remitió el correo electrónico por medio del cual propuso excepciones a la apoderada demandante, al correo electrónico que esta tiene registrado para tal efecto, esto es, lugarcia@bancosantander.com.co, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término legal de ***diez (10) días***, de las excepciones de mérito formuladas por los demandados (Anexo 12.2.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

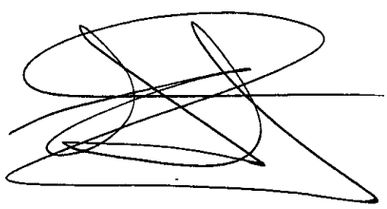

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

(4)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **14 de octubre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **68**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria